



INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de los puestos se iniciará por la Secretaría General o Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación, para su estudio y autorización correspondiente.

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha en su artículo 41 indica que en las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el art.1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

En iguales términos el Artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Además, cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.





Asimismo, el Artículo 42 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, establece que las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden crear, dentro de la relación de puestos de trabajo reservados al personal laboral, puestos de trabajo singulares de adscripción exclusiva a los siguientes grupos de personas, siempre y cuando no precisen una disponibilidad continua y supervisión constante en el desempeño del puesto de trabajo:

- a) Personas con un grado de limitaciones en la actividad intelectual de, al menos, un veinticinco por ciento.
- b) Personas con cualquier otro tipo de limitaciones en la actividad originadas por deficiencias permanentes de grado igual o superior al cincuenta por ciento.

Por todo ello, en el marco de sus competencias de autoorganización y de acuerdo con Decreto 105/2023, de 25 de julio, se considera necesario proponer a esa Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Consejería en los términos siguientes:

Se propone la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo con carácter a amortizar en la Secretaría de la Delegación Provincial de Sanidad en Albacete con las siguientes características:

Funciones principales del puesto: destinado a dar apoyo administrativo transversal en las laborales auxiliares propias de la secretaria provincial, y entre ellas:

- apoyo a la Unidad de Personal, en trámites que implica su gestión, como tramitación de solicitudes de vacaciones, permisos y licencias, control horario, altas, bajas, etc.
- apoyo a la Unidad de Asuntos Económicos, en la gestión relativa a contratos menores de la Secretaría Provincial, como apoyo auxiliar para la grabación en el programa PICOS, control de consumo de combustible para los vehículos adscritos a esta Delegación Provincial, control, examen y pago de las dietas generadas por el personal de la Delegación Provincial, etc
- tareas de grabación, seguimiento y control de trámites de gestión de recursos y sanciones.
- tareas de archivo.
- Otras.





Prov.	Servicio	Denominación	SUB-GRUPO	N.P	Plazas A/A	Nivel	CE	F.P	T.J.	A.F.	Localidad
AB	SG SANIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A/A	C2	1	1	14	6.373,68	C	JO	A008	ALBACETE

En Toledo, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 56CF5377E85A77472BB256